



# FUNDAMENTOS TEÓRICOS DEL CENTINELA

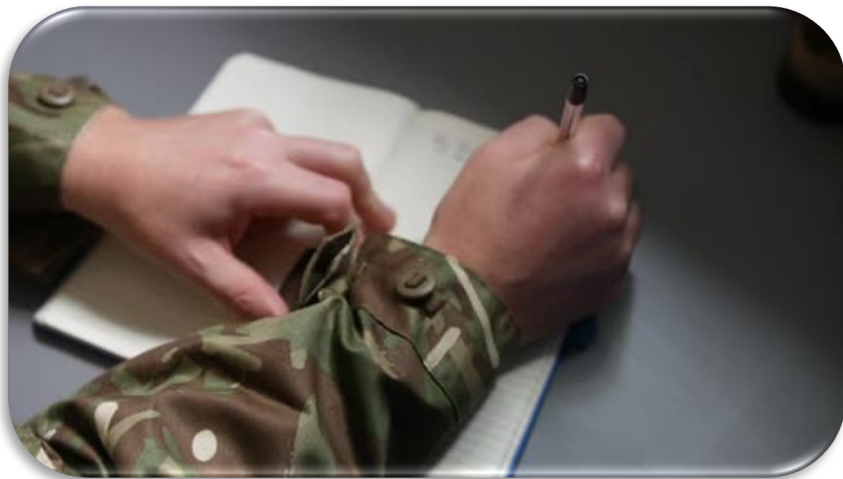
PROCEDIMIENTOS APOSTADOS  
DE GUARDIA

Un correcto conocimiento y cumplimiento de los procedimientos guarnicionales, reduce considerablemente el riesgo que las barreras de seguridad sean vulneradas. Es por lo que la guardia apostada es la autoridad en su área de responsabilidad, por lo tanto “ningún superior podrá desconocer o pasar a llevar las órdenes que se encuentre cumpliendo en razón de sus funciones, el personal apostado de guardia” (Art. 310º Ordenanza de la Armada).

### **AL ENTRAR APOSTADO**

Una vez que sea despachado el vigilante, este debe dirigirse directamente a su puesto, sin pasar a otro lugar, que no sea el de su guardia. Al realizar el relevo, debe recibirse al detalle de todos los elementos dispuestos que contempla la guardia y de todas las novedades anotadas en la bitácora.

Se debe tener presente que, como instrumento público, la bitácora servirá como medio de prueba para cualquier investigación que se realice, por lo tanto, al iniciar la



guardia debe registrar: día, fecha, hora y quien se recibe de guardia.

Durante el transcurso de la guardia, cualquier anomalía en su puesto o en las cercanías a él, deben ser registradas en bitácora e informadas a su mando guarnicional directo (Cabo de Guardia, Sargento de Guardia, Sargento de Relevo u Oficial de Guardia, según corresponda) por el medio de comunicación que tenga disponible.



Complementando lo anterior, se debe considerar que son superiores de la guardia el:

- Presidente de la República.
- Ministro de Defensa Nacional.
- Comandante en Jefe de la Armada de Chile.
- Comandante en Jefe de la Zona Naval o Comandante General de Guarnición.
- Comandante de Guarnición.
- Comandante de la Unidad o Repartición.
- Jefe de Servicio.
- Oficial de Ronda.
- Oficial de Guardia.

La guardia militar cumple un rol disuasivo, por el solo hecho de mostrar personal uniformado, equipado y con armamento de guerra. No obstante, si el vigilante mantiene una postura poco militar y despreocupado en el uso de su equipamiento, el efecto disuasorio no cumple con su objetivo, al contrario, demuestra poco interés y profesionalismo en sus labores guarnicionales y por ende una oportunidad para penetrar las barreras de seguridad.

### **CONTROL DE IDENTIFICACIÓN**

La primera interacción que tiene un vigilante de acceso con personal que se acerca al Recinto Militar, es cuando realiza el proceso de identificación, el cual se detalla a continuación:

- Al acercarse un vehículo, debe pararse afuera de la guardia, indicarle que pare, levantando la mano izquierda con la palma de la mano hacia adelante y el brazo paralelo al hombro, formando un ángulo de 90°. La mano derecha pegada al muslo (como en posición firme).
- Si el vehículo no se posiciona en el lugar indicado, señale que avance, levantando la mano izquierda con la palma de la mano para atrás y realizando movimientos hacia adelante y atrás. La mano derecha se mantiene pegada al muslo.



- Una vez en el lugar señalado, indíquele que pare, salude de forma militar con la mano derecha en la visera, diciendo, según el horario “buenos días/ tardes / noches”, luego “Señora o Señor” (según corresponda), para luego solicitar “su identificación por favor”.
- Verificar fecha de vencimiento, nombre, grado y si la fotografía corresponde al portador. En caso de no coincidir alguno de estos datos, no se permite el ingreso, procediendo a su detención por suplantación de identidad, informando de manera inmediata al mando guarnicional directo.
- Si la documentación corresponde al portador y no lo identifica como parte del Recinto Militar, debe preguntar hacia donde se dirige.
- Si la persona es parte del Recinto Militar custodiado y la identificación está correcta, se permite el ingreso dirigiéndose a él o ella por el grado y se entregan novedades si corresponde.
- Si la identificación naval mostrada se encuentra vencida, se le informa al portador que por medidas de seguridad debe ser retenida, para posteriormente ser enviada a la Dirección de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en Rgto. 7- 31/38 Artículo 208-302.
- Si no es parte del Recinto Militar, debe ser tratado como una visita.

### **CONTROL DEL ACCESO DE VISITAS**

Al recibir una persona ajena al Recinto Militar, el vigilante de acceso debe realizar el procedimiento que se indica a continuación:

- Posterior al control de identificación señalado anteriormente, se debe verificar si la visita se encuentra coordinada por algún miembro del Recinto Militar, si esto es correcto, se debe:
  - Informar al responsable institucional que la visita debe ser acompañada en todo momento.



- Solicitar su cédula de identidad y dejar el registro en el libro de control de visita.
- Entregar la cédula de identidad y tarjeta de visita del color correspondiente, según clasificación del área a visitar:
  - ✓ Secreto: Tarjeta de color rojo
  - ✓ Reservado: Tarjeta de color azul
  - ✓ Público: Tarjeta color café.
- Indicar al visitante que la tarjeta debe ser portada en un lugar visible.
- Informar que se encuentra prohibido el uso de cualquier dispositivo que tenga la capacidad de tomar fotografías, grabar videos o registrar audio.
- Si no se encuentra coordinada la visita, ordenar que se estacione al costado, para no bloquear el acceso, hasta que se autorice su ingreso.
- Informar al mando guarnicional directo sobre lo que está sucediendo y si no se logra coordinar la visita, se debe solicitar que abandone el lugar.

Si en el proceso de identificación, algún miembro del Recinto Militar o visita se niega a mostrar o no cuenta con la identificación que acredite su identidad, el vigilante de acceso se encuentra facultado a no permitir su ingreso.

Si el motivo por el cual, no acredita su identidad es el extravío reciente de la Tarjeta de Identificación Naval, se debe informar al mando guarnicional directo y dejar escrito en bitácora de la situación.

Además, debe controlar la entrada y salida de todo artículo, haciendo abrir y revisar todos los paquetes, dando cuenta al mando guarnicional directo del resultado de su inspección. Anotará en la bitácora, todo artículo, que entre o salga a la UU.RR., entregando la lista de ello al Oficial de Guardia. Cuando el portador sea de mayor grado dará cuenta al mando guarnicional directo, para que éste ordene el procedimiento a seguir.



Lo anterior es con la finalidad de detectar e impedir la introducción de licor, estupefacientes u objetos de contrabando, comercio no autorizado a bordo, bebidas alcohólicas, material explosivo, artículos para juegos y apuestas, libros inmorales, figuras o videos pornográficos y en general todo aquello que esté prohibido o atente contra la moral y costumbres navales.

## **CASOS ESPECIALES EN CONTROL DE ACCESO**

### **VISITA DE EXTRANJEROS**

Como principio general, el acceso de personal extranjero se encuentra prohibido, siendo el Comandante del Recinto Militar quien autoriza su ingreso. Además, se permitirá el ingreso cuando se trate de una visita protocolar que fue avisada o personal de intercambio (con TIN).

### **NOTIFICACIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS POLICIALES AL INTERIOR DE UN RECINTO MILITAR**

Al presentarse en el acceso un receptor judicial, Carabineros de Chile o PDI, con el propósito de realizar alguna notificación judicial, detención o investigación, se realizará el control de identificación, solicitando que se estacione al costado e informando al mando guarnicional directo, quedando a la espera de instrucciones. El mando guarnicional deberá coordinar con Fiscal Naval y solicitar instrucciones.

Si la resolución del Fiscal permite el ingreso, se coordinará para que el personal sea acompañado en todo momento. Si el acceso es denegado, se le informará de la resolución del mando y solicitará que abandone el lugar.

Es importante señalar que en todo momento el vigilante de acceso debe demostrar buenos modales y acertado tino en los procedimientos mencionados.



## **LLAMADOS TELEFÓNICOS SOSPECHOSOS**

Al recibir un llamado al teléfono del servicio de la guardia, de una persona que se identifica como un supuesto “miembro de alguna FF.AA u de orden”, solicitando número telefónico de algún mando o personal de guardia, usted debe:

- No entregar números telefónicos.
- Obtener el máximo de información (audio en lo posible).
- Solicitar N° de procedencia del llamado.
- No entregar información respecto a la organización de la UU.RR. o de la guardia.
- Posterior a finalizar la llamada, informar de lo sucedido al mando guarnicional directo, para que proceda a informar al mando operativo y la Dirección de Inteligencia.

## **PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN EN PERÍMETRO**

Un vigilante de perímetro que detecte un ingreso de una persona por este sector de la UU.RR., debe realizar el siguiente procedimiento:

### **EN HORAS DE LUZ**

- El vigilante comenzará a grabar con el dispositivo que tenga disponible para dejar registro del procedimiento.
- Ordenará detenerse usando la voz de **“ALTO DETENGASE, UD ESTÁ COMETIENDO UN DELITO, INGRESÓ A UN RECINTO ARMADA SIN AUTORIZACIÓN”**.
- Informará de inmediato al mando guarnicional directo e intentará detenerlo. En caso de no lograr su detención utilizará armamento no letal disponible para lograrlo.
- Si el infractor se niega a ser detenido y sale del recinto militar sin atacar al vigilante, éste no estará autorizado para hacer uso de armamento letal para impedirlo.



- Si el infractor obedece a las acciones utilizadas por el vigilante y se detiene, el vigilante realizará las siguientes acciones:
  - Verificará visualmente que no porte un elemento que le pueda causar daño.
  - Solicitará su tarjeta de identificación personal.
  - Si se trata de personal no autorizado para permanecer o transitar por el lugar, procederá a su registro y detención, manteniéndolo en el lugar hasta la llegada de apoyo.
  - Si el apoyo no llega, deberá conducir al detenido hasta el puesto de guardia más cercano.

## EN HORAS DE OSCURIDAD

- Al detectar un infractor en horas nocturnas, Comenzará a grabar con el dispositivo que tenga disponible para dejar registro del procedimiento.
- Adoptará una posición a cubierto y en un lugar que le entregue una ventaja táctica sobre el infractor.
- Informará al mando guarnicional directo y comenzará a realizar lo siguiente:
  - Ordenará detenerse usando la voz de **“ALTO, QUIEN VIVE”**.
  - Si recibe respuesta y se trata de una persona autorizada, empleará el procedimiento de Santo y Señá.
  - Cumplido correctamente lo anterior, le ordenará acercarse y procederá a su identificación.
  - Si al recibir respuesta o al identificarlo, se detecta que se trata de una persona no autorizada, procederá a su registro y detención, manteniéndolo en el lugar hasta la llegada de apoyo.
  - Si se niega a ser detenido, se emplearán todos los elementos no letales para lograrlo, mientras que si sale del recinto, sin ocasionar daños, no se podrá utilizar la fuerza letal.
  - Si el apoyo no llega, deberá conducir al detenido hasta el puesto de guardia más cercano.



## PROCEDIMIENTO DE SANTO Y SEÑA

- Este procedimiento de lenguaje está previamente convenido y orientado al reconocimiento de fuerzas propias o amigas, en circunstancias determinadas. De igual manera es utilizado por las guardias de vigilancia perimetral.
- Se emplea durante las horas de oscuridad o bajo condiciones de poca luz como una parte del procedimiento de identificación por un lugar no habilitado.
- Una vez que el vigilante ha recibido respuesta a su requerimiento de identificación mediante la voz de **“QUIEN VIVE”**, actuará de acuerdo al siguiente procedimiento:
  - Se debe acercar a una distancia segura que le permita realizar el procedimiento de Santo y Señá, sin tener que gritarlo y exponerlo a personal ajeno a la guardia.
  - Dará el “Santo” (primera clave o número elegido, de acuerdo al método empleado).
  - El identificado deberá dar la “Señá” (segunda palabra clave o número correspondiente de acuerdo al método empleado).
  - Si la “Señá” es correcta continúa el procedimiento de identificación. Si la “Señá” es falsa o no la recibiera, procederá a utilizar los medios disponibles para lograr detenerlo.

## PROCEDIMIENTO DE DETENCIÓN

En casos en que se reúnan las condiciones legales para detener a una persona, el vigilante procederá de la siguiente manera:

- Comenzará a grabar con el dispositivo que tenga disponible para dejar registro del procedimiento.
- Mantendrá a la persona en todo momento controlada, con su armamento apuntando hacia partes no vitales del infractor.



- Ordenará colocar las manos sobre la nuca y abandonar las armas que pudiese portar.
- Si cuenta con esposas de seguridad y con el apoyo de otro vigilante, ordenará que se dé vuelta, coloque sus manos en la espalda y abra las piernas. Cumplida la orden, el vigilante se acercará cuidadosamente, colocando las esposas. Si no cuenta dispositivos de seguridad para inmovilizar las muñecas, solicitará que el infractor levante las manos y las apoye contra una pared (si es que la hubiere).
- Posteriormente comenzará con el registro, iniciando desde un extremo del cuerpo (cabeza o pies), deslizando las manos minuciosamente, exceptuando las partes íntimas. Cada objeto que pueda causar daño se debe retirar y alejar del infractor. Cabe señalar que este registro se debe realizar por personal del mismo sexo del detenido.
- Si el vigilante está solo, mantendrá al detenido en la misma posición y dará aviso al mando guarnicional directo, para que se envíe una partida de apoyo.
- Si el apoyo no llega, deberá conducir al detenido hasta el puesto de guardia más cercano
- Se debe evitar causar lesiones o vejámenes a los individuos detenidos. Estos serán custodiados hasta ser entregados, en el más breve plazo, a Carabineros de Chile, para lo cual se utilizará un “acta de entrega de detenidos”. En ella se dejará constancia de su estado de salud, previa revista del enfermero de guardia o personal calificado, lo cual será informando al Jefe de Servicio respectivo.

### **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONSIGNA**

El vigilante, al encontrarse apostado de guardia, debe cumplir con obligaciones y deberes que aseguren el correcto desempeño de sus funciones. El incumpliendo consciente o inconsciente de alguna de las normativas dispuestas para el personal que se encuentra de guardia, significará como mínimo una falta a la disciplina y en ocasiones hasta como un delito.



Conforme a lo dispuesto en el Código de Justicia Militar, se sancionan con presidio los siguientes delitos:

- “Art. 300.- El centinela que abandonare su puesto o se embriagare en él, será castigado con la pena de presidio militar menor en su grado máximo a presidio militar mayor en su grado medio” **(3 años y un día a 15 años de presidio).**
- Art. 301.-“El centinela que faltare a su consigna o se dejare relevar por otro que no fuere su cabo o quien haga sus veces, será castigado, con la pena de presidio militar menor en sus grados medio a máximo medio” **(541 días a 5 años de presidio).**
- Art. 302.- “El centinela o individuo de patrulla a quien se hallare dormido, siempre que este estado no pueda atribuirse a embriaguez voluntaria, será castigado con presidio militar menor en cualquiera de sus grados” **(61 días a 5 años de presidio).**
- Art. 306.- “El militar que abandonare su servicio en cualquier otro caso, será castigado con prisión militar en su grado máximo a reclusión militar menor en grado mínimo” **(40 a 540 días de presidio).**

En cuando a lo señalado por el Reglamento de Disciplina de la Armada de Chile, califica como una falta a la disciplina las acciones u omisiones en labores guardnacionales, que pueden variar desde faltas leves a gravísimas, de acuerdo a su seriedad.

- Art. 204.- FALTAS LEVES.- “Son aquellas acciones u omisiones que no lesionan en forma seria a la disciplina, eficiencia o prestigio de la Institución y que se pueden corregir normalmente sin sanciones severas”. Entre las cuales podemos encontrar las siguientes faltas:



- Distraerse mientras se cumplen funciones de guardia apostado, dando margen a la ocurrencia, eventual o efectiva, de hechos de menor importancia que afecten al servicio.
  - Atraso en recibirse de guardia, sin causa justificada.
- Art. 205.- FALTAS GRAVES.- “Son aquellas acciones u omisiones que afectan seriamente la disciplina, eficiencia, seguridad o prestigio de la Institución y que deben reprimirse en forma severa para prevenir su repetición, mala influencia o propagación”. Por ejemplo:
    - Negligencia en el cumplimiento de la guardia.
  - Art. 206.- FALTAS GRAVÍSIMAS.- “Son aquellas acciones u omisiones inexcusables que aun cuando constituyan o no delito, provocan serio quebranto a la disciplina, eficiencia, seguridad o prestigio de la Institución y que deben ser sancionadas con severidad y energía, para prevenir consecuencias inmediatas o posteriores”. Entre las cuales:
    - Faltar a la guardia sin causa justificada.
    - Faltar el respeto a superiores jerárquicos, a la guardia, a patrullas militares o autoridad de Orden y Seguridad Pública.

Es importante recordar que, en todo momento, quien debiera cubrir una guardia, tiene la posibilidad de consultar a un superior sobre procedimientos o acciones en la cuales no tenga una total seguridad de su ejecución, siempre con el objetivo de evitar situaciones que puedan dañar a su persona o terceros, y que puedan derivar en un desprestigio institucional.